



## Alcaldía de Medellín

### 100 años

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 201850046598 DE 2018

(27 de junio)

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**.

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 883 de 2015, la Resolución 2823 de 2002 y la Circular Normativa 070 de 2013 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Artículo 2.6.4.7, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El literal B de la Circular Normativa 070 de 2013 establece los requisitos legales para el registro o renovación de registro de los programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

**EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA** cuenta con licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución N° 09734 del 4 de octubre de 2013, la cual fue modificada con la Resolución N° 07362 del 13 de junio de 2014, por cambio de sede.

La referida institución cuenta con el registro para cuatro (4) programas de formación laboral a (5) años, con la Resolución N° 09735 del 4 de octubre de 2013, notificada el 22 de octubre de 2013.

El Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, mediante oficio con radicado 201810097438 del 10 de abril de 2018, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín la renovación del registro para tres (3) programas de formación laboral, registrados con la Resolución N° 09735 del 4 de octubre de 2013 y aportó la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite, quedando pendiente la revisión de las proyecciones financieras.

Para esta solicitud fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte: la NTC 5555 y NTC 5581, con fecha de aprobación el 29 de agosto de 2014 y fecha de vencimiento el 28 de agosto de 2020.





## Alcaldía de Medellín

Medellín

Para la renovación de los programas de formación laboral la institución define en el PEI la nueva denominación, acorde con la normatividad vigente de la modalidad educativa.

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE DESIGNANDO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS
Técnico Laboral como Auxiliar Administrativo	Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo
Técnico Laboral como Auxiliar de Recursos Humanos	Técnico Laboral en Auxiliar de Talento Humano
Técnico Laboral como Auxiliar Contable y Financiero	Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero

Para el programa Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo, también registrado con la Resolución N° 09735 del 4 de octubre de 2013 no fue solicitada la renovación de su registro.

Una vez analizada la información financiera de la institución la contadora de esta dependencia emitió concepto favorable para los costos de los programas el 13 de junio de 2018.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud y de la visita de verificación de las condiciones físicas de la sede y los recursos, realizada el 20 de abril de 2018, el Equipo de Inspección y Vigilancia, considera procedente la renovación del registro de los programas mencionados a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 7 de noviembre de 2018, el registro de los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**:

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa 2018 por programa	Jornada	Metodología	Certificado de aptitud ocupacional por competencias a otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	3 Semestres 1002 horas	\$ 3.185.520	Diurna, Nocturna y Sabatina Lunes a Viernes y Sábados	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
Técnico Laboral en Auxiliar de Talento Humano	501 h formación teórica		10 horas semanales		Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Talento Humano
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero	501 h formación práctica		25 horas semanales		Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero

**PARÁGRAFO:** Para los programas mencionados el perfil de ingreso es noveno grado aprobado (9°).

**ARTÍCULO 2:** La institución es la responsable del desarrollo de las prácticas para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 3:** Al momento de la matrícula del estudiante, el **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren los módulos que se desarrollarán para cada periodo académico.

**ARTÍCULO 4:** El programa Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo, para el cual no fue solicitada la renovación de su registro, su vigencia es hasta el 6 de noviembre de 2018; por lo tanto, se declara la pérdida de vigencia de dicho programa a partir de la mencionada fecha. A partir del vencimiento de los programas no se podrá admitir nuevos estudiantes y se garantizará a los







## Alcaldía de Medellín



estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo de los programas hasta la terminación de los mismos.

**ARTÍCULO 5:** La institución podrá cobrar por concepto de "Otros Cobros" para los programas renovados, los aprobados por esta Secretaría con la Resolución N° 201850006941 del 2 de febrero de 2018.

**PARÁGRAFO:** El costo de los programas y de los "otros cobros" deben ser estipulados de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicados a los estudiantes al momento de la matrícula.

**ARTÍCULO 6:** La renovación del registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser actualizada en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO:** El **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información para el Trabajo - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

**ARTÍCULO 7:** Para efectos de la actualización de la renovación del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

**PARÁGRAFO.-** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

**ARTÍCULO 8:** Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 9:** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 10:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 11:** Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

*Luis Guillermo Patino Aristizabal*  
**LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZABAL** *MA*  
 Secretario de Educación de Medellín

Proyectó: Equipo de Inspección, Vigilancia y Control	Revisó: Subsecretaría de prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó: Unidad Jurídica
<i>Paula Natalia Sepúlveda Cossio</i> Paula Natalia Sepúlveda Cossio, Profesional Universitaria	<i>Angela María Mejía Salazar</i> Angela María Mejía Salazar, Líder de Programa Inspección y Vigilancia	<i>Jorge Iván Ríos Rivera</i> Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	<i>Isabel Angarita Nieto</i> Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica

